| | |
|---|---|
| ***Naturaleza:*** | CONTRATO DE SUMINISTRO |
| ***Numero de contrato:*** | 017 DE 2026 |
| ***Contratante:*** | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO |
| ***N.I.T.*** | 832.002.686-1 |
| ***Contratista:*** | DISTRIBUCIONES ALIADAS B.J S.A.S |
| ***Nit:*** | **900.314.764-1** |
| ***Dirección:*** | Carrera 28 # 78-27 Santa Sofía - Bogotá |
| ***Objeto:*** | **SUMINISTRO ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO Y SUS SEDES FRATERNIDAD Y DIAMANTE PARA EL AÑO 2026, A PRECIO UNITARIO, MONTO AGOTABLE.** |
| ***Plazo de Ejecución:*** | El tiempo para ejecución de este contrato será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| ***Valor:*** | TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE **($13.000.000.00)** |
| ***Modalidad de Contratación:*** | REGIMEN ESPECIAL |

Entre los suscritos a saber: Yenni Astrid Puentes Duarte, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.287 expedida en Tunja., en su calidad de Rectora y representante legal de la institución Educativa Antonio Nariño, quien se halla facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 11 del 05 de agosto de 2022, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN** y **DISTRIBUCIONES ALIADAS B.J S.A.S** identificado con **N.I.T 900.314.764-1** representado legalmente por **NICOLAS FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con C.C 1.016.070.657 de Bogotá, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1) Que la educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber.
2) Que la Institución Educativa Antonio Nariño es una entidad oficial de servicios educativos a la Comunidad, que dentro de su compromiso debe contar el suministro de elementos de papelería es primordial contar con los elementos de papelería suficientes, útiles de escritorio y artículos de oficina requeridos para que todos los funcionarios de la institución cuenten con los materiales adecuados para el desarrollo de las tareas diarias.
3) Que para efectos de la expedición de constancias, informes académicos y de convivencia, seguimiento a la gestión escolar gestión de aula, apoyo de trabajo en casa, desarrollo de los proyectos institucionales, actividades culturales, realización de actas de reuniones, organización de procesos de matrículas, organización de libros reglamentarios y gestiones propias de las oficinas de orientación escolar, coordinaciones, pagaduría, secretaría, rectoría se hace necesario el uso de elementos de papelería y oficina. De acuerdo con lo anterior se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica para suministrar de elementos de oficina y papelería para la Institución Antonio Nariño y su sede, a precio unitario monto agotable los cuáles serán utilizados en las diferentes actividades pedagógicas, científicas y culturales y en el desarrollo de la gestión administrativa de la Institución
4) Que de acuerdo a la normatividad vigente en el momento de convocado el proceso, la Institución elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto.
5) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación No 11 de 05 de agosto de 2022, la Institución publicó en la página web ieannamocu2022@gmail.com, los estudios previos, la invitación y los demás documentos necesarios conforme a la norma vigente, para conocimiento del público en general.

| | |
|---|---|
| | **6)** Que en atención a la invitación de Régimen Especial No. 017 de 2026 y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se presentó (01) propuesta como consta en el listado de ofertas publicadas en la página web ieannamocu2022@gmail.com de la Institución Educativa Antonio Nariño.<br>**7)** Que, mediante el informe de evaluación, el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y económicos de la propuesta presentada por el proponente **DISTRIBUCIONES ALIADAS B.J S.A.S**, identificado con **N.I.T. 900.314.764-1**. En dicho análisis se constató que la oferta económica presentada asciende al valor de **$1.599.033,00**, frente al presupuesto de referencia obtenido fruto de las cotizaciones realizadas por la Institución Educativa por un valor de **$1.744.163,00**. Al respecto, el comité evaluador determinó que el ofrecimiento no configuraba los presupuestos normativos de una oferta con valor artificialmente bajo en los términos del **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**; razón por la cual **no se requirió al oferente para presentar aclaraciones ni justificaciones sobre sus precios**, dándose continuidad al análisis y habilitación de la propuesta en la evaluación definitiva.<br>**8)** Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, **no se presentaron observaciones ni objeciones frente a los resultados de la calificación por parte del proponente**, quedando los mismos en firme para continuar con la etapa correspondiente del proceso".<br>**9)** Que mediante informe de evaluación definitivo, el comité evaluador procedió a verificar los documentos allegada por el proponente, encontrando concluir que cumple con los requisitos habilitantes de la propuesta de **DISTRIBUCIONES ALIADAS B.J S.A.S** identificada con **N.I.T 900.314.764-1**, en el cual se efectuó la evaluación jurídica y técnica de lo cual se estableció que la propuesta que cumple con todos los requisitos económicos, jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos dentro de la convocatoria.<br>10) Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto ADJUDICAR la propuesta de **DISTRIBUCIONES ALIADAS B.J S.A.S** identificado con NIT 900.314.764-1 representada legalmente por el señor **NICOLAS FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ** con la cedula No. 1.016.070.657 de Bogotá, por considerar que la misma cumplió a cabalidad con la totalidad de los requisitos solicitados en los términos de referencia, resultando hábil en todos los aspectos.<br>**8)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes clausulas: |
| **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** | **SUMINISTRO ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO Y SUS SEDES FRATERNIDAD Y DIAMANTE PARA EL AÑO 2026, A PRECIO UNITARIO, MONTO AGOTABLE.** |
| **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES** | **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**<br>1. Mantener los precios acordados en las propuestas económicas presentadas.<br>2. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro del estudio de mercado.<br>3. Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.<br>4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.<br>5. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.<br>6. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.<br>7. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad. |

8. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
9. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión.
10. Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor.
11. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable clara, oportuna y veraz.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la institución, por causa o con ocasión del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Informar oportunamente a la Institución sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
20. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad, si fuere el caso.
21. El proponente debe prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidas con forme a su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

**a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
**b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
**c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
**d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.
**e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
**f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Las propuestas deben incluir todo lo requerido para la entrega de los suministros.
2. Todos los elementos a suministrar, serán nuevos de primera calidad y en ningún momento deberán ser productos remanufacturados o reutilizados.

3. Las características que no coincidan con lo especificado, se tendrán en cuenta la mayor y mejor característica. La I.E podrá solicitar muestras o información referente a los elementos utilizados, los cuales serán devueltos al proponente, con el fin de verificar su calidad.
4. Los valores aquí indicados incluyen todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución, así como los impuestos, tasas, y demás contribuciones a que haya lugar.
5. Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la institución y en la hora indicada por el personal de la I.E
6. Los suministros deben ser entregados dos días después de la solicitud en las presentaciones solicitadas.
7. Atender en un máximo de 24 horas las solicitudes de todo tipo de cambio y deberá garantizar la calidad de suministros y herramientas entregadas según las garantías.

**B. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

En virtud del contrato la Institución se obliga a:

**1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

**2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.

**3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato, asciende a la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE **($13.000.000.00)**, precio el cual incluye iva y los tributos de orden municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se toma de la relación de actividades que se relaciona en precedencia, teniendo en cuenta el estudio de mercado y los valores a pagar por parte de la Institución Educativa, de conformidad con los ítems que se relacionan a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Bolsillo para folder acetato, oficio | Unidad | 1 | $ 634,00 | $ 634,00 |
| 2 | Borrador de nata | Unidad | 1 | $ 744,00 | $ 744,00 |
| 3 | Borradores de tablero mango magnético y superficie de felpa | Unidad | 1 | $ 3.752,00 | $ 3.752,00 |
| 4 | Carpetas Plásticas con gancho legajadora oficio Colores surtidos | Unidad | 1 | $ 2.717,00 | $ 2.717,00 |
| 5 | Cartulina Kimberly liso 180gr, tamaño carta | paquete x 50 unidades | 1 | $ 18.500,00 | $ 18.500,00 |
| 6 | Cinta de enmascarar ancha, de 40 metros, ancho de 36 mm | Unidad | 1 | $ 5.915,00 | $ 5.915,00 |
| 7 | Cinta Empaque Transparente ancha 40m x 48mm | Unidad | 1 | $ 2.322,00 | $ 2.322,00 |
| 8 | Cuaderno argollado de 80 hojas cuadriculado de 21 cm x 28 cm | Unidad | 1 | $ 6.171,00 | $ 6.171,00 |
| 9 | Esfero tinta negra semigel | Caja * 12 Unidades | 1 | $ 7.563,00 | $ 7.563,00 |
| 10 | Lápices negro HB No. 2 | Caja por 12 unidades | 1 | $ 11.832,00 | $ 11.832,00 |
| 11 | Legajador AZ tamaño carta, diseño normal | Unidad | 1 | $ 4.667,00 | $ 4.667,00 |
| 12 | Legajador AZ tamaño oficio, diseño normal | Unidad | 1 | $ 4.667,00 | $ 4.667,00 |
| 13 | Marcador borrable recargable para tablero, colores negros, rojo, azul, verde | Caja por 10 Unidades | 1 | $ 82.977,00 | $ 82.977,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 14 | Marcador permanente de distintos colores con punta biselada, grosor de trazo apro. 2-5 mm, tinta permanente casi sin olor. | Caja por 10 unidades | 1 | $ 15.765,00 | $ 15.765,00 |
| | 15 | Marcador permanente punta fina, punta redonda para un trazo definido y preciso, tinte resistente al agua, a la luz al roce, color negro. Doble punta (delgada y gruesa) | Caja por 8 unidades | 1 | $ 47.456,00 | $ 47.456,00 |
| | 16 | Notas adhesivas 76x76 mm taco fluorescente | Paquete por 6 unidades | 1 | $ 8.729,00 | $ 8.729,00 |
| | 17 | Papel seda pliego azul, rojo, blanco | Rollo * 25 Unidades | 1 | $ 3.960,00 | $ 3.960,00 |
| | 18 | Papel Kraft 70X100X25 | Pliegos | 1 | $ 44.967,00 | $ 44.967,00 |
| | 19 | Pegante Barra 20 gr amarillo | unidad | 1 | $ 7.042,00 | $ 7.042,00 |
| | 20 | Pinceles planos de cerda en madera No 12 | Unidad | 1 | $ 1.693,00 | $ 1.693,00 |
| | 21 | Pintura Vinilo 100 ml (Rojo, Amarillo, Azul, blanco y negro) | Unidad | 1 | $ 1.583,00 | $ 1.583,00 |
| | 22 | Resaltadores de Punta biselada y versátil. Cuerpo traslucido, colores pastel e intensos | Unidad | 1 | $ 1.682,00 | $ 1.682,00 |
| | 23 | Resma de Papel blanco para impresión o copias de 75 Gramos tamaño Carta color blanco | Caja por 10 unidades | 1 | $ 177.700,00 | $ 177.700,00 |
| | 24 | Resma de Papel blanco para impresión o copias de 75 Gramos tamaño oficio color blanco | Caja por 10 unidades | 1 | $ 220.000,00 | $ 220.000,00 |
| | 25 | Tajalápiz con recipiente para desechos | Unidad | 1 | $ 695,00 | $ 695,00 |
| | 26 | Tajalápiz eléctrico | unidad | 1 | $ 65.000,00 | $ 65.000,00 |
| | 27 | Tinta para impresora EPSON ORIGINAL 664, color negro, azul, amarillo, rojo | Unidad | 1 | $ 43.699,00 | $ 43.699,00 |
| | 28 | Caja clips manecilla de 15 mm | Caja | 1 | $ 1.450,00 | $ 1.450,00 |
| | 29 | Caja clips manecilla de 25 mm | Caja | | $ 2.060,00 | $ 2.060,00 |
| | 30 | Caja para archivo 40,5 x 21 x 26 cm Con tapa lateral que permite acceder al contenido sin necesidad de retirarla de la estantería. * Paredes de cartón reforzado para una mayor resistencia. * Perforaciones laterales de aireación para disminuir riesgos de hongos en los documentos. * Fácil armado sin necesidad de pegantes o grapas. * Adecuada para archivar fólder y carpetas tamaño oficio. * Etiquetas autoadhesivas para rotulación del contenido | Unidad | 1 | $ 5.167,00 | $ 5.167,00 |
| | 31 | Folder plástico colgante polipropileno, de diferentes colores | Unidad | 1 | $ 4.750,00 | $ 4.750,00 |
| | 32 | Perforadora pequeña estándar 2 huecos | Unidad | 1 | $ 9.376,00 | $ 9.376,00 |
| | 33 | cosedora estándar 20 hojas | Unidad | 1 | $ 10.883,00 | $ 10.883,00 |
| | 34 | pegante liquido mediano250 gr | Unidad | 1 | $ 3.532,00 | $ 3.532,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 35 | Bolsas plásticas ZIPLOC tamaño oficio de medidas 40 x 30 cm. | Paquete | 1 | $ 38.000,00 | $ 38.000,00 |
| | 36 | Block papel iris de diferentes colores carta | Unidad | 1 | $ 4.728,00 | $ 4.728,00 |
| | 37 | Block papel iris de diferentes colores oficio | | | $ 4.947,00 | $ 4.947,00 |
| | 38 | Carpeta cuatro aletas para archivo color café | Paquete x 10 unidades | 1 | $ 21.589,00 | $ 21.589,00 |
| | 39 | Laminación tamaña cedula 70*100 C 7 paquete de 100 | Unidad | 1 | $ 20.039,00 | $ 20.039,00 |
| | 40 | Tóner Impresora HP CF226A/CRG052 | Unidad | 1 | $ 72.165,00 | $ 72.165,00 |
| | 41 | Bandeja organizadora de documentos | Unidad | 1 | $ 16.570,00 | $ 16.570,00 |
| | 42 | Descansapies | Unidad | 1 | $ 77.599,00 | $ 77.599,00 |
| | 43 | Ganchos plásticos para carpeta archivo | paquete | 1 | $ 2.340,00 | $ 2.340,00 |
| | 44 | Gancho para cosedora | Caja | 1 | $ 2.917,00 | $ 2.917,00 |
| | 45 | Cartulina x pliegos diferentes colores | pliegos | 1 | $ 1.310,00 | $ 1.310,00 |
| | 46 | Cartulina por octavos diferentes colores | Paquete | 1 | $ 1.900,00 | $ 1.900,00 |
| | 47 | Cartulina por octavos color negro | Paquete | 1 | $ 3.637,00 | $ 3.637,00 |
| | 48 | Sello seco para la Institución Educativa | Unidad | 1 | $ 60.000,00 | $ 60.000,00 |
| | 49 | Carpeta de cartón oficio con gancho legajador para archivo | Unidad | 1 | $ 4.202,00 | $ 4.202,00 |
| | 50 | Perforadora grande | Unidad | 1 | $ 65.000,00 | $ 65.000,00 |
| | 51 | Cinta satinada de varios colores, azul, roja, rosada, amarilla, verde | Rollo | 1 | $ 29.500,00 | $ 29.500,00 |
| | 52 | Cinta bandera de colonia rollos x 40 metros x 2 cm de ancho | Rollo | 1 | $ 63.333,00 | $ 63.333,00 |
| | 53 | Tapa para carpeta de contratos | Unidad | 1 | $ 3.667,00 | $ 3.667,00 |
| | 54 | Tinta para marcador borrable frasco x 500 CC, colores negro, rojo, verde, azul. | Frasco | 1 | $ 190.000,00 | $ 190.000,00 |
| | 55 | Frasco plástico con gotero y tapa de 30 ml transparente, para entrega de tinta de marcado borrable | Frasco | 1 | $ 19.300,00 | $ 19.300,00 |
| | 56 | Cortadores tipo bisturí grande | Unidad | 1 | $ 2.250,00 | $ 2.250,00 |
| | 57 | Papel Contac rollo 45 cm x 20 metros | Rollo | 1 | $ 36.667,00 | $ 36.667,00 |
| | 58 | Batería pila alcalina AAA | PAQUETE | 1 | $ 5.633,00 | $ 5.633,00 |
| | 59 | Batería pila alcalina AA | PAQUETE | 1 | $ 5.630,00 | $ 5.630,00 |
| | 60 | Silicona en barra | Unidad | 1 | $ 627,00 | $ 627,00 |
| | 61 | Tinta para sello color negro, azul, rojo, verde, amarillo x 500 cc preescolar | Tarro | 1 | $ 15.833,00 | $ 15.833,00 |

**Parágrafo:** el contratista deberá cumplir con las notas y requisitos técnicos exigidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la invitación.

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** | La institución cancelará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior en pagos parciales de acuerdo con el número de servicios entregados en la Institución y previa presentación de: Informe de actividades con Soporte de los servicios prestados, factura comercial o documento equivalente, entrada al almacén (si aplica), certificación donde conste el cumplimiento de los servicios por parte del supervisor del contrato y pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Los contratistas que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, pensión, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o CREE), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley anexando planilla de soporte de pago, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del profesional y copia de la cédula, en el caso contrario deben presentar certificación expedida el representante legal anexando planilla de pago. Para el caso de persona natural debe |

| | |
|---|---|
| | anexar planilla de pago. |
| **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** | El tiempo para ejecución de este contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número **2026-0038 con fecha 31 de agosto de 2026.** |
| **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN** | El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Mosquera, así como los indicados por el supervisor del contrato |
| **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA** | La institución educativa por conducto del rector, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones:<br>**1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.<br>**2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.<br>**3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.<br>**4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;<br>**5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.<br>**6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.<br>**7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.<br>**8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución.<br>**9)** Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación.<br>**10)** Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite.<br>**11)** Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley.<br>**12)** Liquidar el contrato.<br>**PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. |
| **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD** | Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. |
| **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** | El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales. |
| **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista |

| | |
|---|---|
| | expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".<br><br>**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato. |
| **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS** | De conformidad con el la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor de la Institución Educativa La Armonía, la garantía única de cumplimiento otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:<br><br>**a) Cumplimiento**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza.<br><br>**b) Calidad de los bienes,** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza.<br><br>**c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** | Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. |
| **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL** | Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la INSTITUCIÓN la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. |
| **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** | El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO** | El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** | Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** | Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.<br>**PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS** | EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA INSTITUCIÓN, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA INSTITUCIÓN hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** | El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATISTA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO** | Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO** | Para todos los efectos, todas las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** | El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:<br>**1)** El Registro presupuestal correspondiente.<br>**2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.<br>**3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas, y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley.<br>**4)** Suscripción del acta del inicio. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** | Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:<br>**a)** Los Estudios y documentos previos;<br>**b)** El certificado de disponibilidad presupuestal<br>**c)** Los presentados por el contratista en su propuesta;<br>**d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita.<br>**e)** El registro presupuestal;<br>**f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** | Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL** | Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO** | El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE** | El presente contrato se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil. |

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los nueve (09) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

| | |
|---|---|
| **YENNY ASTRID PUENTES DUARTE**<br>**RECTORA** | DISTRIBUCIONES ALIADAS B.J. SAS<br>NIT. 900.314.764-1<br>Nicolas Gonzalez<br>**DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ SAS**<br>**CONTRATISTA**<br>**Representante Legal Nicolás Fernando González H.** |

*Elaboró: María del Pilar Goyeneche Mayorga- Pagadora*
*Revisión jurídica: Lorena Bustos Molano - contratista Secretaria de Educación*